

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**  
**Valledupar – Cesar**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: **j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, 12 de noviembre de 2020

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Accionante:** **ALEX LOAIZA RAMIREZ Y OTROS**  
**Accionados:** SALUDVIDA EPS  
**Radicado:** 20001-33-33-001-2019-00036-00.

Visto el correo electrónico remitido por el apoderado judicial de SALUDVIDA EPS, Doctor HERNAN MAURICIO HUEJE, presentando la renuncia al poder a él conferido, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho acepta la renuncia presentada del poder conferido por la señora DIANA LORENA BELTRAN APONTE, en su condición de representante legal de SALUDVIDA EPS, al doctor HERNAN MAURICIO HUEJE.

De otro lado, observa el despacho, que si bien es cierto, que el apoderado judicial de la parte demandante, aportó las constancias de las diligencias de notificación personal y de aviso enviadas al Agente Liquidador de SALUDVIDA EPS (folios 233 a 240), con fechas de entrega del 6 de diciembre de 2019 y 4 de marzo de 2020, respectivamente; no es menos cierto que el citado no concurrió al proceso.

Así las cosas, el despacho, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la demandada, ordenará, notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al AGENTE LIQUIDADOR de SALUDVIDA EPS, Doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, a los correos electrónicos [notificacioneslegales@saludvidaeps.com](mailto:notificacioneslegales@saludvidaeps.com), [dianamonroysaludvida@saludvidaeps.com](mailto:dianamonroysaludvida@saludvidaeps.com), con el objeto de que tenga conocimiento del proceso que cursa en este despacho, al cual debe concurrir en el estado en que se encuentra, toda vez que ya se realizó la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, estando debidamente representada la accionada por el apoderado judicial designado por el Representante Legal en su momento, quien ejerció la defensa de los intereses de la demandada, presentando contestación a la demanda, solicitando las pruebas y oponiendo las excepciones correspondientes a su juicio.

En ese orden de ideas, se ordenará enviar el vínculo contentivo del expediente a los correos indicados en precedencia, a fin de que la demandada intervenga de la manera que considere pertinente en la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el Artículo 80 del CPT y SS, que fue programada en auto de fecha 9 de noviembre de 2020, para el 20 de noviembre hogaño a la hora judicial de las 9:00 a.m.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 132 del CGP, que precisa que el juez debe realizar control de legalidad una vez agotada cada etapa del proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada del poder conferido por la señora DIANA LORENA BELTRAN APONTE, en su condición de representante legal de SALUDVIDA EPS, al doctor HERNAN MAURICIO HUEJE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al AGENTE LIQUIDADOR de SALUDVIDA EPS, Doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, a los correos electrónicos [notificacioneslegales@saludvidaeps.com](mailto:notificacioneslegales@saludvidaeps.com), [dianamonroysaludvida@saludvidaeps.com](mailto:dianamonroysaludvida@saludvidaeps.com), con el objeto de que tenga conocimiento del proceso que cursa en este despacho, al cual debe concurrir en el estado en que se encuentra, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ENVIAR el vínculo contentivo del expediente a los correos indicados en precedencia, a fin de que la demandada intervenga de la manera que considere pertinente en la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el Artículo 80 del CPT y SS, que fue programada en auto de fecha 9 de noviembre de 2020, para el 20 de noviembre hogaño a la hora judicial de las 9:00 a.m.

CMBZ

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9aa3d671aefebc7e058b44a1765443728657ebf3db076cb4504a34e28abc28bc**  
Documento generado en 12/11/2020 05:22:32 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**